

ACTA N° 146

SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER, SOCIMI, S.A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL

En Madrid, en el domicilio social de la Sociedad SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER, SOCIMI, S.A., Gta. de Cuatro Caminos, 6 y 7, 4ª planta, a las 9:00 horas del día 12 de junio de 2025, se celebra la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, sin necesidad de previa convocatoria, por estar presentes o representados todos los accionistas de la Sociedad y los concurrentes aceptan por unanimidad la celebración de la reunión, conforme al artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Designación de la nueva entidad encargada de la llevanza del registro contable.

SEGUNDO.- Delegación de facultades

TERCERO.- Lectura y aprobación del Acta.

Formada la lista de asistentes, que se adjunta a la presente Acta como anexo nº 1, firmada por el Secretario y con el Visto Bueno del Presidente de la Junta, se facilita a la Asamblea el número de accionistas que concurren personalmente que son 11, equivalentes a 3.588.452 acciones, lo que supone el 80,599578% del capital social con derecho a voto, y representados 33, equivalentes a 863.745 acciones, lo que supone el 19,400422% del capital social con derecho a voto.

En total asisten, presentes o representados, un total de 44 accionistas, equivalentes a 4.452.197 acciones, lo que supone el 100% del capital social con derecho a voto, por lo que, existiendo quorum suficiente, de acuerdo con la Ley y los Estatutos, se procede a la celebración de la Junta.

Asisten a la Junta la totalidad de los miembros del Consejo de Administración.

Actúa como Presidente de la Junta D. Marco Colomer Barrigón, y como Secretario D. José Juan Cano Resina que lo son, respectivamente, del Consejo de Administración.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, previa deliberación de todos los asuntos contenidos en el Orden del Día, y sin haberse solicitado constancia escrita de ninguna de las intervenciones de los asistentes, se adoptaron por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Designación de la nueva entidad encargada de la llevanza del registro contable.

Se acuerda por unanimidad, conforme a lo previsto en el artículo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado, designar a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**IBERCLEAR**”) y sus entidades participantes, en los términos establecidos en la normativa vigente en cada momento, como nueva entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, en sustitución de Clearstream Luxembourg.

Se hace constar que, conforme a lo previsto en el artículo quinto de los estatutos sociales de la Sociedad todas las acciones de la Sociedad son de la misma y única clase y serie, otorgando a sus titulares los mismos derechos, y que a la fecha del presente acuerdo no se habían expedido títulos nominativos representativos de las acciones de la Sociedad, que están representadas por anotaciones en cuenta, habiendo sido Clearstream Luxembourg la entidad encargada del registro contable hasta la fecha.

A los efectos de acreditar la titularidad de las acciones, el Secretario no consejero del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente de dicho órgano, podrá emitir una certificación que refleje el número de acciones emitidas que corresponden a cada accionista de la Sociedad junto con su valor nominal para su presentación ante las entidades correspondientes, o aquellos trámites que sean necesarios ante IBERCLEAR y sus entidades participantes o Clearstream Luxembourg, en su caso.

Por último, se acuerda por unanimidad facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad con cargo vigente en cada momento, así como en el Secretario no consejero con cargo vigente en cada momento, con facultad expresa de delegación, en los más amplios términos y con facultad expresa de sustitución, para que, solidariamente, es decir, actuando cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación de la Sociedad, puedan llevar a cabo cualesquiera actuaciones o gestiones sean necesarias o convenientes para la designación de IBERCLEAR como nueva entidad encargada del registro contable y, en particular, a título meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes actuaciones:

- (i) otorgar la escritura pública en la que conste la designación de IBERCLEAR como nueva entidad encargada del registro contable de anotaciones en cuenta;
- (ii) comunicar a IBERCLEAR su designación como nueva entidad encargada del registro contable de anotaciones en cuenta y recabar su aceptación;
- (iii) comunicar a Clearstream Luxembourg su revocación como entidad encargada del registro contable de anotaciones en cuenta, en su caso;
- (iv) depositar en IBERCLEAR, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), la Bolsa de Luxemburgo (Luxembourg Stock Exchange), Clearstream Luxembourg y Bolsas y Mercados Españoles (BME) cuantos documentos públicos o privados sean requeridos para ser incorporados en sus registros oficiales o para la apertura de una cuenta y la incorporación de valores al sistema de anotaciones en cuenta y la sustitución de Clearstream Luxembourg por IBERCLEAR; y
- (v) nombrar a IBERCLEAR o sus entidades participantes, en su caso, para que realice la comunicación de la titularidad de la totalidad de las acciones de la Sociedad a nombre de los accionistas de la Sociedad y, en general, actúe como agente entre la Sociedad, para la inscripción a favor de los accionistas de la Sociedad la titularidad de las acciones de la Sociedad.

Se hace constar que el vigente artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad ya prevé que las acciones son de la misma y única clase y serie y que el artículo 6º ya prevé el régimen de representación de las acciones en anotaciones en cuenta, razón por la que no es necesaria su modificación. A efectos aclaratorios, se transcribe a continuación el texto de los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales para mejor referencia:

“ARTÍCULO 5º.- Capital social

El capital social se fija en DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (267.577.039,70 €). Está representado por CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (4.452.197) acciones nominativas de SESENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (60,10 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 4.452.197, ambos inclusive, pertenecientes a una única clase y serie, que están totalmente suscritas y desembolsadas y que tienen los mismos derechos y obligaciones.”

“ARTÍCULO 6º.- Cotización y representación de las acciones

La totalidad de las acciones de la Sociedad están admitidas a cotización desde el 21 de diciembre de 2011 en la Bolsa de Luxemburgo con el código ISIN LU0720694636.

Las acciones tienen carácter nominativo, están representadas por medio de anotaciones en cuenta, y se constituyen como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable (en los que se anotarán los derechos reales que existan sobre las mismas rigiéndose por lo dispuesto en la normativa luxemburguesa bursátil y demás disposiciones aplicables).

La legitimación para el ejercicio de los derechos de accionista, incluida en su caso la transmisión, se obtiene mediante la inscripción en el registro contable que presume la titularidad legítima y habilita al titular a exigir que la Sociedad le reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante la exhibición de los certificados oportunos, emitidos por la entidad encargada de los registros contables o agente de liquidez.

Las acciones son libremente negociables, rigiéndose su transmisión por lo establecido en la Ley y disposiciones complementarias.

En todo caso, los accionistas quedarán sometidos a las obligaciones impuestas en los artículos 10 y siguientes de la Ley de SOCIMI. Los accionistas cuya participación en el capital social de la entidad sea igual o superior al 5 por ciento y que reciban dividendos o participaciones en beneficios estarán obligados a notificar a la sociedad, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquel en que los mismos sean satisfechos, el tipo de gravamen al que tributan los dividendos percibidos.”

SEGUNDO.- Delegación de Facultades.

Se acuerda por unanimidad facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad con cargo vigente en cada momento, así como al Secretario no consejero con cargo vigente en cada momento, para que cualquiera de ellos, indistintamente, esto es, sin la necesaria concurrencia de ningún otro, en representación de la Sociedad y en relación con los acuerdos precedentes, pueda:

- (i) comparecer ante notario con el objeto de elevar a público los mismos, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichos acuerdos;
- (ii) efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para la inscripción en los registros públicos correspondientes de tales acuerdos; y

- (iii) en general, aclarar, precisar y completar lo que sea necesario o conveniente, incluso otorgar escrituras aclaratorias o subsanatorias de cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los acuerdos precedentes o su inscripción en cualesquiera registros públicos.

TERCERO.- Lectura y aprobación del Acta.

Suspendida previamente por unos momentos la sesión para proceder a la redacción del Acta, se da lectura a la misma, por el Secretario de la Junta, nuevamente constituida y se aprueba por unanimidad de los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

VºBº El Presidente,

El Secretario,

Marco Colomer Barrigón

José Juan Cano Resina